



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 3333 002 2015 00216 01
Demandante : Orley Pardo Quintero y otro
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa -Ejército Nacional
Acción : Reparación directa
Providencia : **Incidente de Regulación de Honorarios**
: Auto que admite incidente

Obra Informe Secretarial de 17 de enero de 2023 que reporta escrito mediante el cual el Abogado Marcos Raúl Contreras Higuera, presenta escrito de incidente de regulación de honorarios.

En efecto del Artículo 209 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se evidencia que a quien se le revoque el poder podrá presentar tal solicitud, la cual se tramitará mediante incidente.

"Artículo 209. Incidentes. Solo se tramitarán como incidente los siguientes asuntos:

3. La regulación de honorarios de abogado, del apoderado o sustituto al que se le revocó el poder o la sustitución."

Por su parte, el artículo 210 ibídem señala el trámite de los incidentes y resulta menester complementar el procedimiento previsto en el artículo citado anteriormente, con la reglamentación del Código General del Proceso que regula el trámite de incidentes de forma escrita, lo anterior en cumplimiento de la expresa remisión que consagra el artículo 306 del CPACA.

Así las cosas y encontrándose cumplidos los requisitos legales para su procedencia el incidente se admitirá por cumplir con los requisitos legales del artículo 127 y 129 del CGP y se ordenará correr traslado a las partes para que se pronuncien sobre el mismo,

En consecuencia, el Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el incidente de regulación de honorarios propuesto por Abogado Marcos Raúl Contreras Higuera.

SEGUNDO: DAR traslado del incidente a Orley Pardo Quintero y Sebastián Pardo Mogollón, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien respecto del mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, y ejerzan el derecho a la defensa y al debido proceso que les corresponde.

SEGUNDO: REQUERIR a los sujetos procesales para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada